



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

RAD: 730014003007-2020-00220-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 ingrid.becerra@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: ESNELLER CRUZ MORALES CC: 14.012.246. Sin correo electrónico.

El apoderado general de la parte demandante, doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS, CC.1.075.232.021 de Neiva, secundado por el doctor MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, apoderada de la entidad demandante en este proceso, en escrito anterior solicitan la terminación total de la obligación 725066130004038 y que continúe la ejecución de las obligaciones 725066130043150 y 725066130090468.

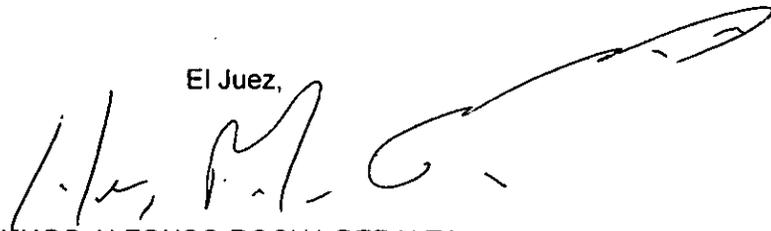
Según lo anterior, se hace viable ordenar la TERMINACIÓN de la presente acción, por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

. R E S U E L V E :

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL LA OBLIGACION 725066130004038.
2. En consecuencia, se ordena continuar la ejecución, en razón de las obligaciones 725066130043150 y 725066130090468.
3. Desglóse la obligación 725066130004038 a favor del demandado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.